República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00091-00**
DEMANDANTE: **WILSON ARMANDO MARENCO MARTÍNEZ**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FIDUPREVISORA**

En audiencia inicial, celebrada el 16 de febrero de 2016, el despacho ordenó abrir a pruebas la excepción previa de caducidad, por lo que mediante auto dictado en la misma, ordenó oficiar al Líder del Programa Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del departamento de Sucre, para que en el término de 5 días, remita constancia de comunicación del oficio SE OPSM 1906.

Que mediante Oficio 0051, radicado en la Secretaría de Educación el 18 de febrero de 2016, esta dependencia judicial, solicitó la información ordenada, asimismo, la entidad respondido el 8 de marzo de 2015, manifestando que el oficio 700.11.03 SE OPSM 1906, de 1º de agosto de 2013, fue notificado mediante correo certificado ENVÍA, mediante guía Nº 0719460, sin aportar la constancia del mismo. (fol. 125-128)

Por lo anterior, esta dependencia judicial, para corroborar lo manifestado por el demandado, ingresó a la página web de la empresa de correos ENVÍA, pero no fue posible obtener dicha información, razón por la que se hace necesario requerir al Líder de Programa de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del departamento de Sucre, para que remita copia de la guía Nº 0719460, con la respectiva constancia de recibido del oficio 700.11.03 SE OPSM 1906, de 1º de agosto de 2013.

En consecuencia, EL Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

ÚNICO: REQUIÉRASE al Líder de Programa de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del departamento de Sucre, para que dentro del término de tres (3) días, remita copia de la guía Nº 0719460, con la respectiva constancia de recibido del oficio 700.11.03 SE OPSM 1906, de 1º de agosto de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria